



**EL ILMO. SR. DON JOSE ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT,
CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS
COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RESTITUCIÓN Y
ACABADOS DE ESPACIOS URBANIZADOS”, A EFECTOS DE
ADJUDICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de obras y servicios, con fecha 29 de enero de 2013, ordenó el inicio de los trámites tendentes a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Restitución de Espacios Urbanizados.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de la Concejalía de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de obras y servicios de fecha 17 de mayo de 2013 se resuelve designar como Director Facultativo de las obras comprendidas en el proyecto “Restitución de Espacios Urbanizados”, a don Domingo Pérez Lorenzo (Ingeniero de Caminos), Doña Candelaria Fernández Afonso (Arquitecto Técnico) y don Pedro J. González Sánchez (Ingeniero Industrial).

TERCERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2013 aprueba el Proyecto objeto de este informe.

CUARTO.- Se suscribe Acta de Replanteo el día 17 de julio de 2013 que consta en el expediente administrativo folio 75.

TERCERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el día 11 de noviembre de 2013 aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, gasto y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- En virtud de lo informado el día 17 de julio de 2013 por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, se procede a cursar invitaciones a Urbanas Jenuvi, S.L.; Geocan; Hergon 2006 S.L.U.; Luis María de Olano; Coach Construcción y Dragados, S.A.

A la vista de las ofertas presentadas por Geocan, Dragados, S.A. y Luis María de Olano y Lorenzo Cáceres, el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras informa el día 20 de diciembre de los corrientes que:

“Las empresas Dragados, S.A. y Luis M^a de Olano Lorenzo-Cáceres ofertan el importe máximo de mejoras de 30.013,60 euros.

La empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L. (Geocan) oferta el importe máximo de mejoras de 30.013,60 euros y una baja del presupuesto de licitación y por tanto no se cumple lo estipulado en la cláusula 6ª del pliego.

Dado que todas las empresas ofertan el importe máximo de mejoras permitido en el pliego, no procede la negociación con las empresas, produciéndose un empate”.

QUINTO.- Se produce un empate entre las empresas Dragados, S.A. y Luis María de Olano y Lorenzo Cáceres; no obstante, únicamente la oferta presentada por Dragados, S.A. refleja disponer para el caso de desempate un número total de trabajadores discapacitados fijos en plantilla de 57 trabajadores tipo A, que supone un porcentaje del 2,21% del número total de trabajadores fijos en plantilla. Por tanto se propone la adjudicación a favor de Dragados, S.A. por CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO EUROS (150.068,00 euros IGIC incluido) y un importe de mejoras ofertadas que asciende a la cantidad de TREINTA MIL TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (30.013,60 €)

SEXTO.- Formulado el preceptivo requerimiento, la mercantil **Dragados, S.A. con CIF A-15139314** presenta documentación en el Registro de Entrada de esta Corporación con número 2014001968 de fecha 10 de enero de 2014.

SÉPTIMO.- La Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 22 de enero de 2014 informa favorablemente respecto al peatonal de la Rambla Asuncionista a la Calle Duggi, complementario al informe evacuado con fecha 17 de junio de 2013 (apartado c), referido a la situación de los terrenos en los que se desarrollan actividades de urbanización incluido en el Proyecto de Restitución de Espacios Urbanizados.

OCTAVO.- Con fecha 7 de marzo de 2014 se emite Informe de fiscalización previa limitada de CONFORMIDAD sin observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público. Asimismo, el artículo 112 del mismo texto legal establece como régimen jurídico de los contratos de las Entidades locales, la legislación del Estado y, en su caso, la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

II.- En cuanto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), del juego conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las “entidades que integran la Administración Local”, ello en los términos previstos a tal fin en la Disposición Final Segunda de la misma Ley. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública, entre otros, los contratos de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, define el contrato de obras como aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la

entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

IV.- El presente contrato se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los artículos 169.1, 170 y 171 del TRLCSP, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. En el procedimiento negociado la adjudicación ha de recaer en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

V.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se propone se eleve el presente informe a la Junta de Gobierno de la Ciudad, al objeto de que adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto de Restitución de Espacios Urbanizados a la empresa Dragados, S.A. con C.I.F. A 15139314 por importe de CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO EUROS (150.068,00 €) IGIC incluido, que deberá soportar la Administración. El importe de las mejoras asciende a la cantidad de TREINTA MIL TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (30.013,60 €).

Segundo.- Disponer el gasto que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO EUROS (150.068,00 €) IGIC incluido que figura en el documento contable en fase AD nº 920140000186 con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 15100 61900, Proyecto de Gastos 2013 2 63 28.

Tercero.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de CUATRO MESES (4), a contar del día siguiente al de levantarse acta positiva de la comprobación de replanteo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación y con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 marzo de 2014.

**Vº Bº
EL ALCALDE**



